OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

ISO 9001:2008

Dependencia:	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Sección:	AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTÓNOMOS.
Número del oficio:	**DTPF/OP76/2013**

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato para Liberados de Tijuana, por el Ejercicio Fiscal 2012

Mexicali, Baja California, a 29 de octubre de 2013.

C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato para Liberados de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía,

y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fungió como Secretaria Ejecutiva de la Entidad la C. Graciela Martínez García.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número SSP/604/2013, de fecha 27 de marzo de 2013, el C. Lic. Daniel de la Rosa Anaya, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3711/2013, de fecha 3 de abril de 2013.

Con fecha 29 de noviembre de 2012, mediante oficio número DTPF/349/2012, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56, 98 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XXIII, XXIV, XXV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo, 98 Fracción XV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTPF/288/2013 y DTPP/298/2013 de fechas 15 y 16 de julio de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números PLT/666/2013 y PLT/667/2013, ambos de fecha 14 de agosto de 2013, remitidos al Órgano

de Fiscalización Superior por la C. Graciela Martínez García, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 98 Fracción XXII Numeral 1, Párrafo Penúltimo y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XIX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DTPF/313/2013 y DTPP/334/2013 de fechas 5 y 20 de agosto de 2013, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 23 y 27 de agosto de 2013 la C. Graciela Martínez García, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Patronato, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, Quinto Transitorio Párrafo Primero y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Patronato para Liberados de Tijuana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad no ha concluido con las modificaciones a los documentos técnico-contables, con el fin de adecuarlos a los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, de acuerdo a las Obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto e realizar los registros contables con base a estos documentos, como a continuación se señala:

a) Disponer de los siguientes documentos técnicos contables:

Postulados básicos.
Marco Conceptual.
Clasificador por objeto de gasto.
Clasificador por tipo de gasto.
Clasificador por rubro de ingresos.
Catálogo de cuentas de contabilidad.
Momentos contables del gasto.
Momentos contables del ingreso.
Manual de contabilidad gubernamental.
Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio.

b) Realizar registro contable con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores, y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad.

Incumpliendo con lo establecido, en el Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), señalados en el apartado A, Puntos A.1 y A.2 en los que da a conocer los plazos para cumplir con las obligaciones que le impone el Artículo Cuarto Transitorio Fracción I y II de la citada Ley.

2. Se evaluó el control interno relativo al ciclo de compras, habiéndose determinado que no existe segregación de funciones, ya que dichas compras fueron realizadas por una sola persona que desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva, quien además administra la cuenta de cheques, controla el fondo revolvente y efectúa los pagos a proveedores.

3. La Entidad recibió durante el ejercicio donativos de bienes por $55,310 y que a su vez fueron entregados a las personas liberadas, donde se observa lo siguiente:

a) No existe política para la recepción, valuación, custodia y entrega de los bienes donados.

b) No se tiene un sistema de control de existencias, entradas y salidas de los bienes donados.

c) Falta de control que revele la evidencia de la recepción de bienes y materiales, además de la falta de evidencia documental en entrega al beneficiario con firma de recibido.

4. En las pólizas seleccionadas para su revisión, se determinó que no existe segregación de funciones, ya que dichas pólizas las firma una sola persona quien elabora, revisa y autoriza; respecto de las conciliaciones bancarias se encuentran en la misma situación.

5. Con fecha del 09 de mayo de 2003, mediante acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado, se crea en el Municipio de Tijuana el Patronato para Liberados de Tijuana, estableciéndose como objeto principal el apoyar a los sujetos liberados de los Centros de Readaptación Social a su reincorporación a la sociedad, así como auxiliar a sus familias mediante la gestión y concertación de acciones tendientes a su auxilio moral, económico, médico, laboral y social ante los sectores público, privado y social para con ello coadyuvar en la prevención de las conductas delictivas.

   Durante la revisión se pudo corroborar que la Entidad no ha dado total cumplimiento a su principal objeto de creación, ya que las actividades llevadas a cabo no se encaminan a sus programas definidos como auxiliares en la reincorporación de los individuos liberados a la sociedad, es decir, sus recursos son limitados y destinados para ayuda social como lo son: envío a los lugares de origen a los sujetos externados, entrega de despensas, juguetes, cobijas y algunos eventos para los familiares.

6. La Entidad ejerció sin autorización del Consejo del Patronato para Liberados de Tijuana y la Secretaría de Planeación y Finanzas la tercera modificación presupuestal consistente en ampliaciones por $7,240 y aplicó disminuciones por $19,386, la cual a la fecha no ha sido autorizada.

7. La Entidad inició el ejercicio presupuestal por un monto de $199,246, sin autorización del Consejo del Patronato para Liberados de Tijuana, sin embargo, fue autorizado por la Secretaria de Planeación y Finanzas el 30 de diciembre de 2011.

Así mismo, en cumplimiento de los Artículos 23 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/LRGC/BLGS/DULCE